

PLAN PARCIAL DE ORDENACION P.P. 4 "EL ZAMARRON"  
ARGAMASILLA DE CALATRAVA.

CONSEJERIA DE POLITICA  
TERRITORIAL  
APROBADO POR LA COMISION  
PROVINCIAL DE URBANISMO  
EN SESION DE  
CIUDAD REAL 29.001.1892  
EL SECRETARIO



*[Handwritten signature]*

DOCUMENTO No. 3.

TITULO QUINTO.

ORDENANZAS URBANISTICAS.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente hoja  
forma parte del PLAN PARCIAL P.P. - 4, aprobado  
inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión  
del día 24-6-92.

Argamasilla de Calatrava, a 26 de Junio de 1.992.

El Secretario.



*[Handwritten signature]*

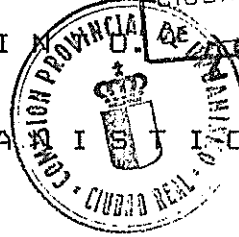
PLAN PARCIAL DE ORDENACION P.P. 4. "EL ZAMARRON"  
ARGAMASILLA DE CALATRAVA.

DOCUMENTO No. 3.

TITULO QUIN

ORDENANZAS URBANISTICAS.

CONSEJERIA DE POLITICA  
TERMINO DEL  
APROBADO EN SESION  
PROVINCIA DE CALATRAVA  
CIUDAD REAL EN SESION  
24 OCT. 1992



CAPITULO V. 1. : GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE  
CONCEPTOS.

- V.1.1. DISPOSICIONES GENERALES.
- V.1.2. TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS.
- V.1.3. REGULACION COMPLEMENTARIA.

CAPITULO V. 2. : REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

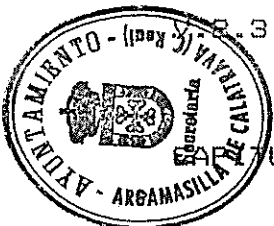
- V.2.1. DISPOSICIONES GENERALES.
- V.2.2. CALIFICACION DEL SUELO.
- V.2.3. DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN  
PARCIAL.

CAPITULO V. 3. : NORMAS DE EDIFICACION Y CONDICIO-  
NES PARTICULARES DE LAS ZONAS.

- V.3.1. CONDICIONES GENERALES PARA LA EDIFICACION  
Y LOS USOS.
- V.3.2. NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.
  - V.3.2.1. DEFINICION.
  - V.3.2.2. APLICACION.
  - V.3.2.3. DIVISION DEL AREA.
- V.3.3. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE  
VIVIENDA UNIFAMILIAR EN REGIMEN LIBRE.
  - V.3.3.1. AMBITO Y CARACTERISTICAS.
  - V.3.3.2. OBRAS ADMISIBLES.
  - V.3.3.3. CONDICIONES DE PARCELACION.
  - V.3.3.4. POSICION DE LA EDIFICACION.
  - V.3.3.5. OCUPACION.
  - V.3.3.6. SUPERFICIE EDIFICABLE.
  - V.3.3.7. ALTURA DE LA EDIFICACION.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente hoja forma parte del  
PLAN PARCIAL P.P. 4, aprobado inicialmente por el Ayunta-  
miento Pleno en Sesión del día 24-6-92.  
Argamasilla de Calatrava, a 26 de Junio de 1.992.

El Secretario.



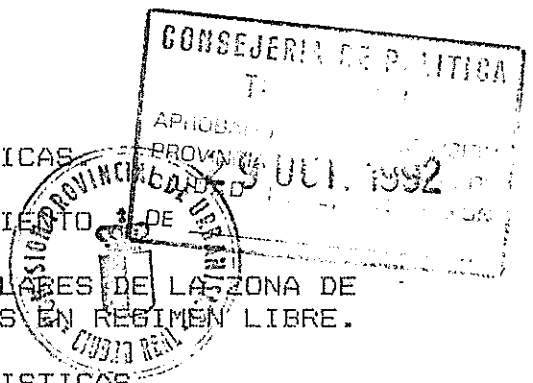
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente hoja forma parte del PLAN PARCIAL... 4, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, a 26 de Junio de 1.992.

El Secretario.

*A. de J.*



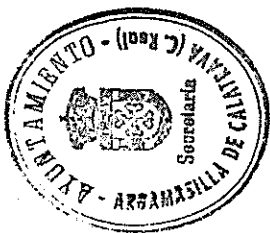
- V.3.3.8. CONDICIONES ESTETICAS
- V.3.3.9. USOS COMPATIBLES.
- V.3.3.10. PLAZAS DE APARCAMIENTO
  
- V.3.4. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE SERVICIOS TERCIARIOS EN REGIMEN LIBRE.
  - V.3.4.1. AMBITO Y CARACTERISTICAS.
  - V.3.4.2. OBRAS ADMISIBLES.
  - V.3.4.3. CONDICIONES DE LA PARCELA.
  - V.3.4.4. POSICION DE LA EDIFICACION.
  - V.3.4.5. OCUPACION.
  - V.3.4.6. SUPERFICIE EDIFICABLE.
  - V.3.4.7. ALTURA DE LA EDIFICACION.
  - V.3.4.8. COTA DE ORIGEN Y REFERENCIA.
  - V.3.4.9. ALTURA DE PISOS.
  - V.3.4.10. SEGURIDAD FRENTE A INCENDIOS.
  - V.3.4.11. CONDICIONES DE ESTETICA.
  - V.3.4.12. USOS COMPATIBLES.
  - V.3.4.13. PLAZAS DE APARCAMIENTO.
  
- V.3.5. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PUBLICO.
  - V.3.5.1. AMBITO Y CARACTERISTICAS.
  - V.3.5.2. OBRAS ADMISIBLES.
  - V.3.5.3. CONDICIONES DE PARCELA.
  - V.3.5.4. SUPERFICIE EDIFICABLE.
  - V.3.5.5. OCUPACION.
  - V.3.5.6. ALTURA DE LA EDIFICACION.
  - V.3.5.7. POSICION DE LA EDIFICACION.
  - V.3.5.8. PLAZAS DE APARCAMIENTO.
  
- CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR PUBLICO.
  - V.3.6.1. AMBITO Y CARACTERISTICAS.
  - V.3.6.2. OBRAS ADMISIBLES.
  - V.3.6.3. CONDICIONES DE LA PARCELA.
  - V.3.6.4. POSICION DE LA EDIFICACION.
  - V.3.6.5. OCUPACION.
  - V.3.6.6. SUPERFICIE EDIFICABLE.
  - V.3.6.7. ALTURA DE LA EDIFICACION.
  - V.3.6.8. COTA DE ORIGEN Y REFERENCIA.
  - V.3.6.9. CONDICIONES DE ESTETICA.
  - V.3.6.10. PLAZAS DE APARCAMIENTO.
  
- V.3.7. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS.
  - V.3.7.1. AMBITO Y CARACTERISTICAS.
  - V.3.7.2. OBRAS ADMISIBLES.
  - V.3.7.3. CONDICIONES DE PARCELA.
  - V.3.7.4. SUPERFICIE EDIFICABLE.
  - V.3.7.5. OCUPACION.
  - V.3.7.6. LA ALTURA DE LA EDIFICACION.
  - V.3.7.7. POSICION DE LA EDIFICACION.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente hoja forma parte del PLAN PARCIAL N.º 4, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión del día 24-6-92.

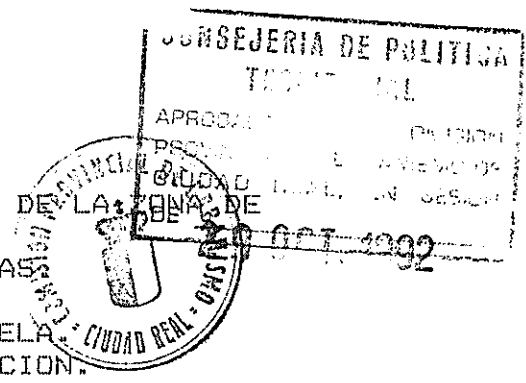
Argamasilla de Calatrava, a 26 de Junio de 1.992.

El Secretario.



*to Def*

- V.3.8. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL.
- V.3.8.1. AMBITO Y CARACTERISTICAS
- V.3.8.2. OBRAS ADMISIBLES.
- V.3.8.3. CONDICIONES DE LA PARCELA
- V.3.8.4. POSICION DE LA EDIFICACION.
- V.3.8.5. OCUPACION.
- V.3.8.6. SUPERFICIE EDIFICABLE.
- V.3.8.7. ALTURA DE LA EDIFICACION.
- V.3.8.8. COTA DE ORIGEN Y REFERENCIA.
- V.3.8.9. CONDICIONES DE ESTETICA.
- V.3.8.10. PLAZAS DE APARCAMIENTO.



CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL  
APROBADO POR LA COMISION REGIONAL DE URBANISMO DE CIUDAD REAL EN SESION DE 20 DE JUNIO DE 1992

PLAN PARCIAL DE ORDENACION P.P.4 "EL ZAMARRON"  
ARGAMASILLA DE CALATRAVA.



TITULO QUIN

ORDENANZAS URBANISTICAS.

CAPITULO V.1.: GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS.

V. 1.1. DISPOSICIONES GENERALES.

El presente Plan parcial desarrolla a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Argamasilla de Calatrava, cuya Modificación Puntual se encuentra en fase de aprobación, en el sector de suelo urbanizable denominado P.P.4 "El Zamarrón". El mismo se atiene a las instrucciones que para su desarrollo se incluye en dichas Normas a través de la ficha correspondiente al Área P.P.4 que se incluye en sus Normas Urbanísticas y establece la ordenación concreta del sector al tiempo que define el procedimiento de gestión que ha de regirse para la ejecución del desarrollo urbano previsto.

V. 1.2. TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS.

La definición de los términos e interpretación de los conceptos expresados en las presentes ordenanzas corresponde con lo establecido para los mismos en las Normas Subsidiarias de Argamasilla de Calatrava.

V. 1.3. REGULACION COMPLEMENTARIA.

Para todo aquello que no figure en estas Ordenanzas se acudirá a lo que en cada caso y a tal efecto señalen las Normas Subsidiarias antes citadas y la legislación urbanística que le sea de aplicación.

Las modificaciones de las Normas Urbanísticas del citado Plan General, será de aplicación a estas ordenanzas en todo aquello que les afecte.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente hoja forma parte del PLAN PARCIAL P.P. 4, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 24-6-92. Argamasilla de Calatrava, a 26 de Junio de 1.992.

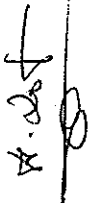
El Secretario.

*R. 201*

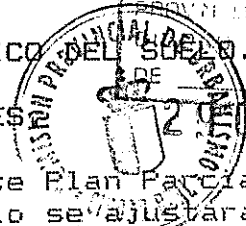


DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente hoja forma parte del PLAN PARCIAL P.P. -- 4, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 24-6-92. Argamasilla de Calatrava, a 26 de Junio de 1.992.

El Secretario.



CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL  
APROBADO EN SESION COMUNICACION DE UN MISMO O  
REAL. EN SESION



26 JUNIO 1992

## CAPITULO V.2.: REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

### V. 2.1. DISPOSICIONES GENERALES

El desarrollo y ejecución de este Plan Parcial, así como el régimen general del suelo se ajustará en todos sus extremos a lo establecido por las Ordenanzas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Argamasilla de Calatrava, además de cuantas disposiciones se señalen en las presentes Ordenanzas.

### V. 2.2. CALIFICACION DEL SUELO.

Es la establecida por este Plan Parcial en su plano de Calificación y Regulación del suelo y de la edificación, con las superficies y aprovechamientos definidos en los documentos gráficos y escritos de este Plan.

A los efectos señalados, el suelo ha sido dividido en los siguientes usos y categorías:

- Vivienda unifamiliar en régimen libre.
- Servicios terciarios en régimen libre.
- Red viaria sistema general pública.
- Red viaria sistema local pública.
- Jardines públicos.
- Equipamiento deportivo público.
- Equipamiento escolar público.
- Equipamiento social público.
- Servicios infraestructurales.

Para esta calificación genérica del suelo, se establecen los usos pormenorizados, aprovechamientos y condiciones de materializarlos, definidos en la presente normativa a través de las condiciones generales y particulares de la edificación y de los usos y de las condiciones particulares de cada zona que más adelante se establecen.

### V. 2.3. DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN PARCIAL.

La ejecución del Plan Parcial se llevará a cabo en un único polígono cuyo ámbito resulta coincidente con el ámbito del sector y en el mismo se actuará por el sistema de compensación.

El grado de definición que contiene la documentación del Plan Parcial permite llevar a cabo la ordenación propuesta sin necesidad de formular ningún Estudio de Detalle. No obstante, podrá recurrirse a la tramitación de tal figura de planeamiento para los fines y con las limitaciones que para los mismos contemplan las Normas Subsidiarias y la Legislación Urbanística de aplicación.

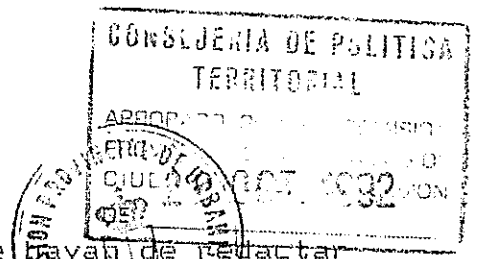
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente hoja forma parte del PLAN PARCIAL F.P. -- 4, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 24-6-92.  
Argamasilla de Calatrava, a 26 de Junio de 1.992.

El Secretario.



*H. del*

Los Proyectos de Urbanización que hayan de redactarse para llevar a cabo la ejecución del presente Plan Parcial se ajustarán a cuanto establecen los artículos 15 de la Ley del Suelo, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento, las Ordenanzas Urbanísticas y las Normas Subsidiarias de Argamasilla de Calatrava (en adelante NSAC) y a cuantas disposiciones municipales les fueren de aplicación.

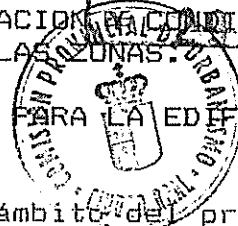


DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente hoja forma parte del PLAN PARCIAL P.P. -- 4, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 24-6-92. Argamasilla de Calatrava, a 26 de Junio de 1.992.

El Secretario,



CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL  
APROBADO EN SESION PLENA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, EN SESION 992



CAPITULO V.3.: NORMAS DE EDIFICACION Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS.

V. 3.1. CONDICIONES GENERALES PARA LA EDIFICACION Y LOS USOS.

Serán de aplicación en todo el ámbito del presente Plan las determinaciones de las N.S.A.C. contenidas en sus Ordenanzas Urbanísticas dentro del Artículo siete (7) y siguientes sobre Parámetros y condiciones generales de la Edificación y sus relaciones -- con el entorno, y el Artículo décimo quinto (15) -- sobre Condiciones Particulares de los usos, donde -- se establecen las condiciones a que han de sujetarse las distintas actividades para poder ser desarrolladas.

V. 3.2. NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

V. 3.2.1. DEFINICION.

Son las condiciones particulares que, junto con las generales de la edificación y de los usos que se -- establecen en las Ordenanzas Urbanísticas de las -- N.S.A.C., regulan la edificación en función de su -- localización dentro del ámbito del Plan Parcial n.4 "El Zamarrón".

V. 3.2.2. APLICACION.

Las condiciones particulares de las zonas son de -- aplicación en las diferentes clases de obras según -- que se estableció para cada una de las zonas.

Las condiciones particulares que establecen los -- usos incompatibles no son de aplicación a los usos -- existentes que, sin embargo, no podrán sustituir su -- actividad salvo por otra comprendida entre los usos -- característicos o compatibles en cada zona.

V. 3.2.3. DIVISION DEL AREA.

A los efectos de la aplicación diferenciada de los parámetros y condiciones generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno, el Plan -- Parcial distingue seis zonas distintas que coinciden con seis calificaciones de las nueve que se establecen en el apartado 2.2. de las presentes ordenanzas las cuales son susceptibles de albergar algún tipo de edificación y que son las siguientes:

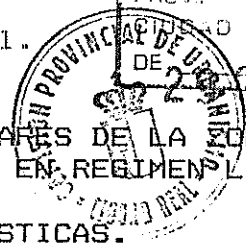
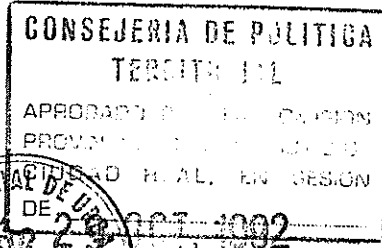
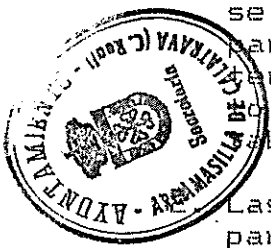
- 1.- Zona de vivienda unifamiliar en régimen libre.
- 2.- Zona de servicios terciarios en régimen libre.
- 3.- Zona de equipamiento deportivo público.
- 4.- Zona de equipamiento escolar público.
- 5.- Zona de servicios infraestructurales.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente hoja forma parte del PLAN PARCIAL N.º 4, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 24-6-92. Argamasilla de Calatrava, a 26 de Junio de 1.992.

El Secretario.

*H. del*



6.- Zona de equipamiento social.

V. 3.3. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN RÉGIMEN LIBRE.

V. 3.3.1. ÁMBITO Y CARACTERÍSTICAS.

1. Abarca las áreas del territorio señaladas en el plano de zonificación y usos del suelo con el código R.
2. Su edificación responde a tipologías de edificación unifamiliar en régimen libre.
3. El uso característico de la zona es el residencial.

V. 3.3.2. OBRAS ADMISIBLES.

Son obras admisibles todas las obras en los edificios de demolición y de nueva edificación reguladas en las Ordenanzas Urbanísticas de las N.S.A.C.

V. 3.3.3. CONDICIONES DE PARCELACION.

1. En el plano de "Estructura Parcelaria Orientativa" se propone una parcelación con carácter meramente indicativo. Cada una de las áreas allí marcadas con los códigos R pueden ser parceladas de forma distinta a la señalada, siempre que no se incremente el número de viviendas asignado para el área considerada en el cuadro de características correspondiente y se respeten el resto de las condiciones de la edificación que establecen las presentes Ordenanzas.

Las parcelas resultantes de parcelaciones, re-parcelaciones o segregaciones, cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Superficie Mínima: ciento cincuenta (150) metros cuadrados.
- b) Frente Mínimo: seis metros cincuenta centímetros (6,50).
- c) Condiciones de Forma: la forma de la parcela permitirá la inscripción en su interior de un círculo de diámetro igual o superior a seis (6) metros.

3. Los espacios libres privados que adquieran tal condición por no ser ocupados por la edificación en las áreas de movimiento previstas para ello, pueden ser escriturados en régimen de proindivi-

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente hoja forma parte del PLAN MAJUAL N.º 4, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 24-6-92. Argemés de Calatrava, a 26 de Junio de 1.992.

El Secretario.



CONSEJERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL  
APROBADO EN SESIÓN DE PLENO EN EL AYUNTAMIENTO DE ARGEMÉS DE CALATRAVA  
DE 26 OCT 1992

so indisolublemente vinculado a la propiedad de sesión las edificaciones colindantes.

4. En el supuesto de optarse por régimen de espacio libre en proindiviso deberá redactarse un proyecto unitario de edificación para el conjunto de parcelas implicadas.

V. 3.3.4. POSICION DE LA EDIFICACION.

1. La edificación deberá situarse en el interior -- del área de movimiento que se indica en el plano de "Alineaciones, rasantes y ordenación volumétrica".

En este sentido la posición de la edificación -- respecto a los linderos debe diferenciarse según sean estos exteriores o interiores.

2. La posición de la edificación respecto a los linderos exteriores se diferenciará según sean estos principales o secundarios. Se definen como linderos exteriores principales los correspondientes a la mayor dimensión de cada manzana, y linderos exteriores secundarios los correspondientes a la menor dimensión de cada manzana.

La edificación deberá retranquearse de las lindes exteriores principales antes descritas, un mínimo de cinco (5) metros. A su vez la edificación deberá retranquearse un mínimo de tres (3) metros respecto a las lindes exteriores secundarias.

El espacio de retranqueo no edificado deberá -- destinarse a jardín o aparcamiento en superficie o abrirán a él tenderos, salvo que sean ciertos. Podrán instalarse en dicha superficie -- pilargolas y elementos para sujección de emparrados y enredaderas.

3. En cuanto a los linderos interiores, la edificación podrá adosarse a los linderos laterales, -- previo cumplimiento de lo señalado en el Artículo siete (7) de las Normas de Edificación de las Ordenanzas Urbanísticas de las N.S.A.C.. En caso de no alinearse a los linderos laterales, deberá producirse un retranqueo mínimo de tres (3) metros respecto a los mismos.

Por último, la edificación deberá retranquearse un mínimo de tres (3) metros respecto a los linderos interiores traseros, entendiéndose por tales los que en ningún punto tienen contacto con la alineación exterior.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente hoja forma parte del PLAN PARCIAL P. P. - 4, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión del día 24-6-92.

Argemasilla de Calatrava, a 26 de Junio de 1.992.

EL Secretario.



#### V. 3.3.5. OCUPACION.

Sobre la rasante, la edificación podrá ocupar un máximo del cuarenta por ciento (40%) de la superficie de la parcela edificada, dentro del área de movimiento establecida en el plano de alineaciones, rasantes y ordenación volumétrica".

Bajo rasante podrá ocuparse la superficie de área de movimiento y además la superficie prevista como espacio libre privado.

#### V. 3.3.6. SUPERFICIE EDIFICABLE.

Se establece una superficie máxima edificable de --cero con ocho metros cuadrados (0,8) por cada metro cuadrado de parcela neta edificable.

#### V. 3.3.7. ALTURA DE LA EDIFICACION.

La edificación no podrá superar una altura de dos (2) plantas, ni una altura de cornisa de setecientos (700) centímetros, midiendo ambos valores desde la rasante del terreno en el punto medio de la fachada en que se sitúe el acceso al edificio. Serán admisibles semisótanos con uso no Residencial con las condiciones señaladas en el Artículo 13 de las Normas de Edificación de las Ordenanzas Urbanísticas de las N.S.A.C. .

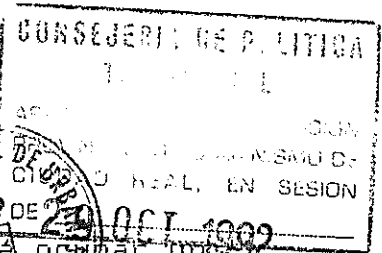
La altura de pisos será igual o superior a doscientos ochenta (280) centímetros.

#### CONDICIONES ESTETICAS.

El diseño y tratamiento de fachadas es libre en el ámbito de esta zona, con las limitaciones señaladas en el artículo diez (10) de las Normas de Edificación de las Ordenanzas Urbanísticas de las N.S.A.C.

En cuanto a los cerramientos de parcela, se establece lo siguiente:

- Todos los cerramientos de parcela a linderos y --entre parcelas, se ejecutarán con fábrica de ladrillo de un (1) pie de espesor, revestido por --ambas caras con enfoscado de mortero grueso tipo tirolesa y pintura o revestimientos de piedra.
- La altura de dichos cerramientos se establece de la siguiente forma:
  - a) En separación con linderos exteriores la altura será de un metro (1m.), con excepción de calles en desnivel donde se salvará de forma escalonada con altura máxima de un metro y --



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente hoja forma parte del PLAN PARCIAL P. P. - 4, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión del día 24-6-92.

Argamasilla de Calatrava, a 26 de Junio de 1.992.

El Secretario.

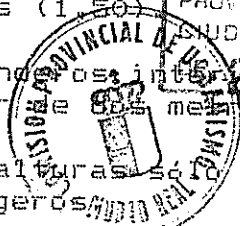
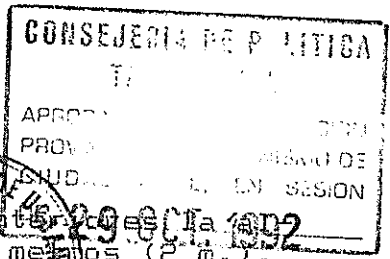


*[Handwritten signature]*

cincuenta centímetros (1.50)

- b) En separación con lindos los intersecciones la altura máxima podrá ser de 900 metros (2 m.).

Por encima de estas alturas se admitirán cierres metálicos ligeros.



V. 3.3.9. USOS COMPATIBLES.

Serán compatibles con el uso característico residencial los siguientes:

- a) Industrial: El uso industrial es admisible, en su clase de talleres domésticos, en situaciones de planta baja y plantas inferiores a la baja, coexistiendo en la misma parcela con el uso característico residencial.
- b) Servicios Terciarios: En su clase de oficinas, categoría de despachos profesionales, en situaciones de planta baja, coexistiendo en la misma parcela con el uso característico residencial.
- c) Comercial: En su clase de local comercial, en situación de planta baja, coexistiendo con el uso característico residencial.

V. 3.3.10. PLAZAS DE APARCAMIENTO.

Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada cien (100) m2. o fracción de edificación, y en todo caso por cada unidad de vivienda. Dichas plazas de aparcamiento deberán disponerse en el interior de la parcela correspondiente.

V. 3.4. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE SERVICIOS TERCIARIOS EN REGIMEN LIBRE.

V. 3.4.1. AMBITO Y CARACTERISTICAS.

1. Pertenece a esta zona el área a ella adscrita en el Plano de "Zonificación y usos del suelo", en donde se asigna con código ST.
2. La tipología edificatoria es de edificación aislada.
3. Su uso característico es el de servicios terciarios.

V. 3.4.2. OBRAS ADMISIBLES.

Son admisibles todas aquellas obras en los edifi-

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente hoja forma parte del PLAN PARCIAL P. P. - 4, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión del día 24-6-92.

Argamasilla de Calatrava, a 26 de Junio de 1.992.

El Secretario.



9262735  
L. L. V. S.

UNIVERSIDAD DE LISIA  
FACULTAD DE...  
APROBADO POR LA COMISION  
PROVINCIAL DE...  
CIB...  
DE...  
29 OCT 1992

cios de demolición y de nueva edificación contempladas en las Normas Urbanísticas de las N.U.A.C.

V. 3.4.3. CONDICIONES DE LA PARCELA

Las parcelas resultantes de parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones cumplirán las siguientes condiciones:

1. Superficie Mínima: doscientos cincuenta (250)m<sup>2</sup>.
2. Frente Mínimo: diez (10) m.
3. Condiciones de forma: la forma de la parcela -- permitirá la inscripción en su interior de un -- círculo de diámetro superior a diez (10) metros.

V. 3.4.4. POSICION DE LA EDIFICACION.

1. La edificación podrá situarse en cualquier posición que resulte interior al área de movimiento marcada en el plano de "Alineaciones, rasantes y ordenación volumétrica".
2. La separación entre edificios dentro de una misma parcela, deberá respetar lo siguiente:

a) Cuando en una parcela se proyecten varios -- edificios que no guarden continuidad, deberán respetar una separación entre sus planos de -- fachada igual o superior a la mayor de sus -- alturas de coronación, con mínimo de seis (6) metros.

Podrá reducirse el valor de la separación -- hasta la tercera parte de su altura (H:3), con un mínimo de cuatro (4) metros, en los siguientes casos:

- Cuando las dos fachadas enfrentadas sean -- paramentos ciegos.
- Cuando todos los huecos en una o ambas fachadas corresponden a piezas no habitables.

V. 3.4.5. OCUPACION.

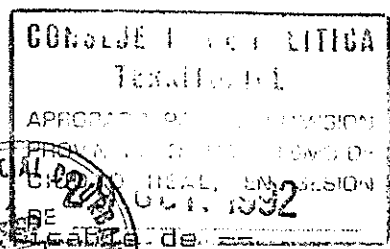
1. La edificación podrá ocupar por encima de la rasante la totalidad del área de movimiento definida en el plano de "Alineaciones, rasantes y ordenación volumétrica".
2. Por debajo de la rasante la edificación podrá -- ocupar la totalidad de la parcela edificable.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente hoja forma parte del PLAN PARCIAL P. P. - 4, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión del día 24-6-92.

Arganzuilla de Calatrava, a 26 de Junio de 1.992.

El Secretario.

*[Handwritten signature]*



V. 3.4.6. SUPERFICIE EDIFICABLE.

Se establece una superficie máxima edificable de cero con ocho metros cuadrados (0,08m<sup>2</sup>) por metro cuadrado de parcela neta edificable.

V. 3.4.7. ALTURA DE LA EDIFICACION.

La edificación no excederá de dos plantas y su altura de cornisa no superará los siete metros (7m.) desde la cota de origen y referencia de la planta baja.

V. 3.4.8. COTA DE ORIGEN Y REFERENCIA.

La cota de referencia de planta baja no se situará a más de ciento cincuenta centímetros (150cm.) sobre la rasante de la acera.

V. 3.4.9. ALTURA DE PISOS.

La altura mínima de pisos será de trescientos diez centímetros (310cm.) para la planta baja y doscientos noventa centímetros (290cm.) para la planta de piso.

V. 3.4.10. SEGURIDAD FRENTE A INCENDIOS.

La edificación se dispondrá de forma que permita la aproximación a todas sus fachadas exteriores de un vehículo de bomberos, a través de un espacio de maniobra que conectará directamente con la vía pública. Si el acceso dispone de puerta o cancela, la construcción constructiva de la misma permitirá su rápido franqueo. El ancho del espacio de maniobra será superior a tres metros (3m.).

Existen plantas bajo el espacio de maniobra, su estructura se proyectará considerando las cargas del vehículo para extinción de incendios.

V. 3.4.11. CONDICIONES DE ESTETICA.

1. Salientes y vuelos. Se admite rebasar el plano de fachada con balcones, miradores y balconadas, sujetos a las siguientes condiciones:
  - a) El saliente máximo será de setenta y cinco centímetros (75cm.)
  - b) La suma de la longitud en planta de los cuerpos salientes no excederá de la mitad de la línea de fachada.
  - c) La altura mínima entre la cara inferior del saliente y la rasante de la acera no podrá

DILIGENCIA: Para hacer constar que lo presente boja forma parte del PLAN PARCIAL  
E. P. - 4, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión del día  
24-6-92.

Argamasilla de Calatrava, a 26 de Junio de 1.992.

El Secretario.



ser inferior a trescientos cuarenta centímetros.

2. El saliente máximo de las cornisas y aleros respecto a los planos de fachada, no excederá de setenta y cinco centímetros (75cm.)
3. Los espacios libres de parcela podrá destinarse a jardín, aparcamientos en superficie. En este último caso, el aparcamiento deberá disponer de arbolado frondoso. Los espacios libres deberán arbolarse al menos en un cincuenta (50) por ciento de su superficie. Cuando la edificación se destine en planta baja a usos comerciales, la rasante del terreno de la banda correspondiente al retranqueo no tendrá solución de continuidad con la de la acera.
4. La composición de la edificación, materiales, color y tratamiento de diseño son libres en el ámbito de esta zona.

V. 3.4.12. USOS COMPATIBLES.

Solo se admite el uso de servicios terciarios, en sus categorías de comercial o de oficinas.

V. 3.4.13. PLAZAS DE APARCAMIENTO.

Se preverá una (1) plaza de aparcamiento por cada (100) metros cuadrados o fracción de edifica-

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PUBLICO.

V. 3.5.1. AMBITO Y CARACTERISTICAS.

1. Pertenece a esta zona el área grafiada en el plano "Zonificación y usos del suelo" con el código DE.
2. Su uso es el dotacional en la clase de equipamiento deportivo.

V. 3.5.2. OBRAS ADMISIBLES.

Son admisibles todas las obras en los edificios, de demolición y de nueva edificación.

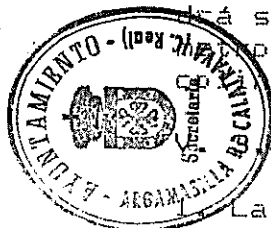
V. 3.5.3. CONDICIONES DE LA PARCELA.

No se establece superficie mínima de parcela ni condiciones a efectos de parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones, pudiendo construirse cual-

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente hoja forma parte del PLAN PARCIAL P.P. --- 4, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión del día 24-6-92.

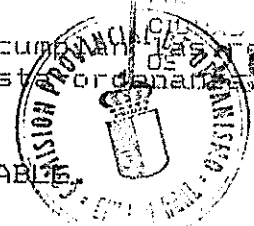
Argemasilla de Calatrava, a 26 de Junio de 1.992.

El Secretario.



X. de V.  
*[Handwritten signature]*

CONSEJERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL  
APROBACIÓN  
PROYECTO  
CLASIFICACIÓN  
SESION  
1992



quier parcela siempre que se cumplan las condiciones particulares de esta ordenanza.

V. 3.5.4. SUPERFICIE EDIFICABLE.

La superficie máxima edificable será de cero con ocho metros cuadrados (0,8m<sup>2</sup>.) por metro cuadrado de parcela neta edificable, excluidas instalaciones descubiertas.

V. 3.5.5. OCUPACION.

La ocupación máxima será del sesenta (60) por ciento de la superficie de la parcela para todas las instalaciones, incluso las descubiertas, dentro del área de movimiento señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes.

V. 3.5.6. ALTURA DE LA EDIFICACION.

La altura máxima será de dos (2) plantas, pudiendo alcanzar la altura de cornisa que requiera el carácter de la instalación, sin superar los diez (10) metros.

La altura a cornisa se medirá desde la cota de origen y referencia de la planta baja, la cual no podrá situarse a más de ciento cincuenta (150) centímetros sobre la rasante de la acera o espacio libre adyacente.

V. 3.5.7. POSICION DE LA EDIFICACION.

La edificación podrá disponerse libremente en el interior de la parcela, dentro del área de movimiento definida en el plano de "Alineaciones Rasantes y Ordenación Volumétrica", respetando el resto de condiciones de la Ordenanza.

2. Respecto a los linderos comunes con otras parcelas edificables la edificación podrá construirse adosada o separada.

En el caso de que no se adose se guardará una separación mínima de tres (3) metros.

V. 3.5.8. PLAZAS DE APARCAMIENTO.

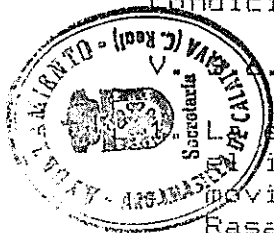
Se preverá una (1) plaza por cada cien (100) metros cuadrados de superficie de parcela neta.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente hoja forma parte del PLAN PARCIAL P.F. -- 4, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión del día 24-6-92.

Argemasillo de Calatrava, a 26 de Junio de 1.992.

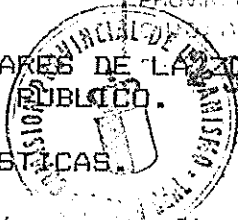
El Secretario.



*H. del...*

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

APROBADO POR COMISION PROVINCIAL DE...



V. 3.6. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR PUBLICO.

V. 3.6.1. AMBITO Y CARACTERISTICAS.

1. Pertenecen a esta zona las áreas grafiadas en -- plano de "Zonificación y usos de suelo" con el -- código EE.
2. Su tipología edificatoria es de edificación aislada.
3. Su uso característico es el de dotacional en su clase de equipamiento escolar.

V. 3.6.2. OBRAS ADMISIBLES.

Son admisibles todas las obras en los edificios, de demolición y de nueva edificación.

V. 3.6.3. CONDICIONES DE LA PARCELA.

No se establece superficie mínima de parcela ni -- condiciones a efectos de parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones, pudiendo construirse cualquier parcela siempre que se cumpla las restantes -- condiciones particulares de esta ordenanza.

V. 3.6.4. POSICION DE LA EDIFICACION.

La edificación podrá disponerse libremente en interior de la parcela, dentro del área de movimiento definida en el plano de "Alineaciones Rasantes y Ordenación Volumétrica", respetando el resto de condiciones de la Ordenanza.

2. Respecto a los linderos comunes con otras parcelas edificables la edificación podrá construirse adosada o separada.

En el caso de que no se adose se guardará una -- separación mínima de tres (3) metros.

V. 3.6.5. OCUPACION.

La ocupación máxima será del cincuenta por ciento (50%) de la superficie de la parcela, dentro del -- área de movimiento señalada en el Plano de Alineaciones y Rasantes.

V. 3.6.6. SUPERFICIE EDIFICABLE.

Se establece una superficie máxima edificable de cero con ocho metros cuadrados (0,8m<sup>2</sup>.) por metro -- cuadrado de parcela neta edificable.

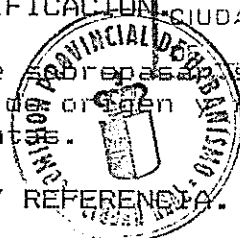
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente hoja forma parte del PLAN PARCIAL N.º 41 aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 24-6-92. Arguañella de Calabrava, a 26 de Junio de 1.992.

El Secretario.



*K. V. J.*  
*[Signature]*

CONSEJO DE PLANIFICACION URBANA  
APROBADO EN COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION URBANA  
CIUDAD REAL, OVIUNDA  
29 JUNIO 1992



V. 3.6.7. ALTURA DE LA EDIFICACION.

Su altura de cornisa no debe sobrepasar siete (7) metros medida sobre la cota de origen y referencia, ni superará las dos (2) plantas.

V. 3.6.8. COTA DE ORIGEN Y REFERENCIA.

La cota de referencia de planta baja no se situará a más de ciento cincuenta (150) centímetros, sobre la rasante de la acera o espacio libre colindante.

V. 3.6.9. CONDICIONES DE ESTETICA.

1. Salientes y vuelos. Se admite rebasar el plano de fachada con balcones, miradores y balconadas, sujetos a las siguientes condiciones:

- a) El saliente máximo será de setenta y cinco (75) centímetros.
- b) La suma de la longitud en planta de los cuerpos salientes no excederá de la mitad de la línea de fachada.
- c) La altura libre mínima entre la cara inferior del saliente, y la rasante de la acera, no podrá ser inferior a trescientos cuarenta (340) centímetros.

El saliente máximo de las cornisas y aleros respecto a los planos de fachada, no excederá de setenta y cinco (75) centímetros.

La composición de la edificación, materiales, color y tratamiento de diseño son libres en el ámbito de esta zona.

V. 3.6.10. PLAZAS DE APARCAMIENTO.

Se preverá una (1) plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de edificación o fracción.

V. 3.7. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS.

V. 3.7.1. AMBITO Y CARACTERISTICAS.

- 1. Pertenece a esta zona el área grafiada en el plano de "Zonificación y uso del suelo" con el código SI.
- 2. Su uso característico es el de dotacional en la clase de servicios infraestructurales.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente hoja forma parte del PLAN URBANO MUNICIPAL N.º 4, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 24-6-92. Arganzuilla de Calatrava, a 26 de Junio de 1.992.

El Secretario.

*W. del*



CONSEJO DE POLÍTICA TERRITORIAL  
APROBADO POR LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO DE CIUDADES Y BARRIOS DE CALATRAVA  
20 JUNIO 1992



V. 3.7.2. OBRAS ADMISIBLES.

Son admisibles todas las obras en los edificios, de demolición y de nueva edificación.

V. 3.7.3. CONDICIONES DE PARCELA.

No se establece superficie mínima de parcela ni -- condiciones a efectos de parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones, pudiendo construirse cualquier parcela siempre que se cumplan las restantes condiciones particulares de esta ordenanza.

V. 3.7.4. SUPERFICIE EDIFICABLE.

La superficie máxima edificable se fija en cero con ocho metros cuadrados (0,8m2.) por metro cuadrado -- de parcela neta edificable.

V. 3.7.5. OCUPACION.

La ocupación máxima será del cien por ciento (100%) de la parcela neta.

V. 3.7.6. ALTURA DE LA EDIFICACION.

La edificación no superará los cinco (5) metros de altura medidos desde la rasante de la acera.

V. 3.7.7. POSICION DE LA EDIFICACION.

La edificación podrá disponerse libremente en la -- parcela, cumpliendo el resto de condiciones de la -- ordenanza.

V. 3.8. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL.

V. 3.8.1. AMBITO Y CARACTERISTICAS.

1. Pertenecen a esta zona las áreas grafiadas en -- plano de "Zonificación y usos de suelo" con el -- código ES.
2. Su tipología edificatoria es de edificación aislada.
3. Su uso característico es el de dotacional en su clase de equipamiento social, y en concreto de -- Centro de Barrio.

V. 3.8.2. OBRAS ADMISIBLES.

Son admisibles todas las obras en los edificios, de

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente hoja forma parte del PLAN PARCIAL P.R. -- 4, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 24-6-92. Arganzuola de Calatrava, a 26 de Junio de 1.992.

El Secretario.



*[Handwritten signature]*

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL  
APROBADO POR LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION URBANA DE CALATRAVA EN SESION DE 26 DE OCT 1992



demolicion y de nueva edificacion.

V. 3.8.3. CONDICIONES DE LA PARCELA.

No se establece superficie minima de parcela ni condiciones a efectos de parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones, pudiendo construirse cualquier parcela siempre que se cumpla las restantes condiciones particulares de esta ordenanza.

V. 3.8.4. POSICION DE LA EDIFICACION.

1. La edificacion podra disponerse libremente en el interior de la parcela, dentro del area de movimiento definida en el plano de "Alineaciones Rasantes y Ordenacion Volumetrica", respetando el resto de condiciones de la Ordenanza.

2. Respecto a los linderos comunes con otras parcelas edificables la edificacion podra construirse adosada o separada.

En el caso de que no se adose se guardara una separacion minima de tres (3) metros.

V. 3.8.5. OCUPACION.

La edificacion podra ocupar la totalidad del Area de Movimiento sealado en el plano de "Alineaciones Rasantes".

V. 3.8.6. SUPERFICIE EDIFICABLE.

Se establece una superficie edificable de cero con cero metros cuadrados (0,8m2.) por metro cuadrado de parcela neta edificable.

V. 3.8.7. ALTURA DE LA EDIFICACION.

Su altura de cornisa no debe sobrepasar siete (7) metros medida sobre la cota de origen y referencia, ni superara las dos (2) plantas.

V. 3.8.8. COTA DE ORIGEN Y REFERENCIA.

La cota de referencia de planta baja no se situara a mas de ciento cincuenta (150) centimetros, sobre la rasante de la acera o espacio libre colindante.

V. 3.8.9. CONDICIONES DE ESTETICA.

1. Salientes y vuelos. Se admite rebasar el plano de fachada con balcones, miradores y balconadas, sujetos a las siguientes condiciones:

a) El saliente maximo sera de setenta y cinco -

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente hoja forma parte del PLAN PARCIAL P. P. -- 4, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión del día 24-6-92.

Argemasilla de Calatrava, a 26 de Junio de 1.992.

El Secretario.



*A. de J.*

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL

APROBADO POR LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE CIUDAD REAL, EN SESION DE 27 DE JUNIO DE 1992



b) La suma de la longitud en planta de los cuerpos salientes no excederá de la mitad de la línea de fachada.

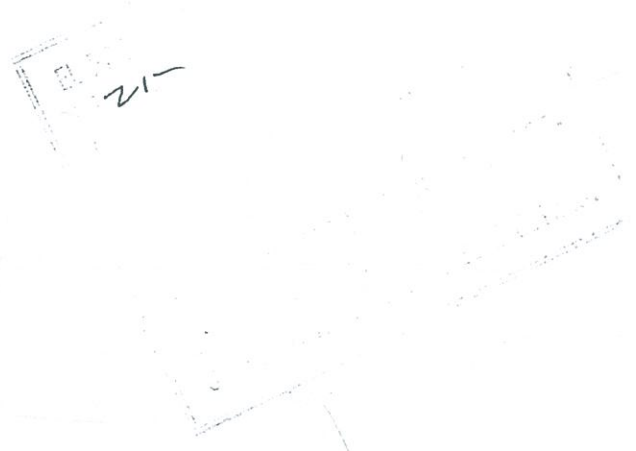
c) La altura libre mínima entre la cara inferior del saliente, y la rasante de la acera, no podrá ser inferior a trescientos cuarenta (340) centímetros.

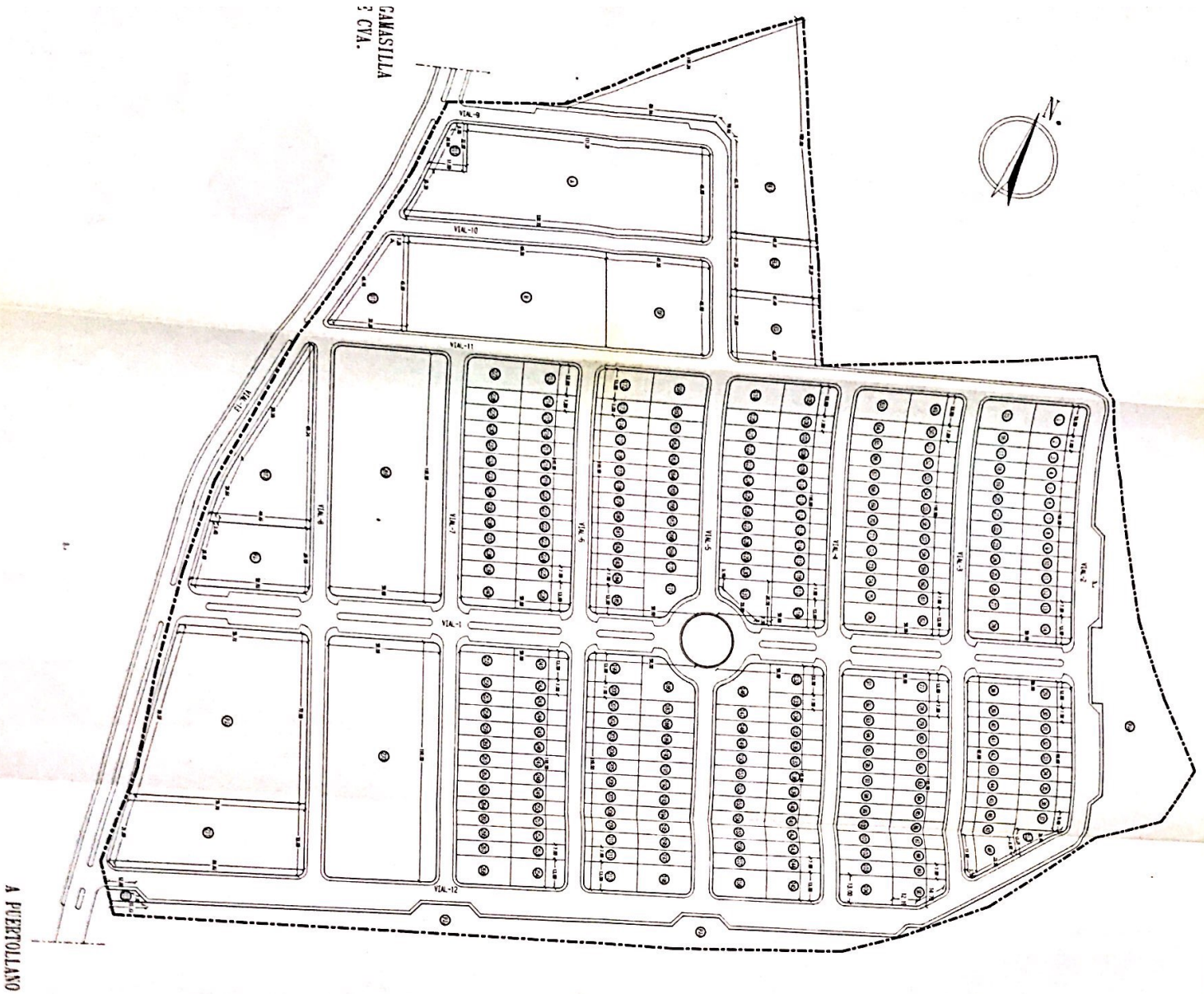
2. El saliente máximo de las cornisas y aleros respecto a los planos de fachada, no excederá de setenta y cinco (75) centímetros.

3. La composición de la edificación, materiales, color y tratamiento de diseño son libres en el ámbito de esta zona.

V. 3.8.10. PLAZAS DE APARCAMIENTO.

Se preverá una (1) plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de edificación o fracción.





**CUADRO DE SUPERFICIES**

1-14-15-28-48-62-63-76-77-91	323.50 m <sup>2</sup>
104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000	318.50 m <sup>2</sup>
37	256.00 m <sup>2</sup>
29-30	298.50 m <sup>2</sup>
46	363.00 m <sup>2</sup>
90	287.50 m <sup>2</sup>
289-290	594.00 m <sup>2</sup>
211	2813.00 m <sup>2</sup>
<b>RESERVA DE PARCELAS</b>	
511	175.00 m <sup>2</sup>
512	1012.00 m <sup>2</sup>
512	2063.00 m <sup>2</sup>
511	272.00 m <sup>2</sup>
512	168.00 m <sup>2</sup>
513	60.00 m <sup>2</sup>
EE1	5102.20 m <sup>2</sup>
EE2	1120.00 m <sup>2</sup>
EE3	1386.00 m <sup>2</sup>
IP	2136.00 m <sup>2</sup>
A	5507.20 m <sup>2</sup>
B	4025.00 m <sup>2</sup>
PA	15846.00 m <sup>2</sup>

**PROYECTO DE COMPENSACION**

del polígono P.P.-4 de los Normos  
Subsidiarias de ANSAMASILLA DE CALATAYVA

PROYECTOR: *[Signature]*

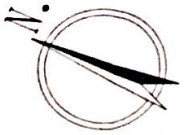
ARQUITECTO: *[Signature]*

PROYECTO: *[Signature]*

PLANO: 2

FECHA: 1-1-1990





AMASILLA  
CVA.

